INFORME DE EVALUACION

COMITÉ DE EVALUACIÓN

C.D. N° 21/2019 *"Iluminación sobre área a parquerizar – Colonia Viquiña "* *ID 360479*

En la Ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve, siendo las 09:00 horas, se reúnen, el Sr. Antonio César Barrios Martínez, Secretario General de la Municipalidad de La Paloma, la Lic. María Cristina Bogado Rojas, Directora de Contrataciones y la Lic. Juana Emilia Álvarez Brizuela encargada de RRHH, a fin de realizar el análisis de las ofertas presentadas por la firma Aldemar Informática y Construcciones, en el marco del llamado a Contratación Directa N° 23/2019, para *"Iluminación sobre área a parquerizar – Colonia Viquiña"*, de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo.

El Orden del Día establecido está conformado por los siguientes puntos:

- Lectura del Acta de Apertura de Sobre de fecha 18 de setiembre del 2019.
- Verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial requerida en el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia a lo establecido en el inc.1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03.
- Análisis de las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en el inc. 2 y 3 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03 "Método de evaluación".
- Recomendación de adjudicación.

En el tratamiento del primer punto del Orden del Día, la Llc. María Cristina Bogado Rojas procede a dar lectura al Acta de Apertura de Sobres de fecha 18 de setiembre del 2019, en la cual constan las ofertas presentadas por las firmas oferentes, cuyo detalle se observa en el siguiente cuadro:

FIRMA OFERENTE	Ruc
Aldemar Informática y Construcciones	3860258-0

Seguidamente, el Comité de Evaluación procede a dar tratamiento al segundo punto del Orden del Día: Verificación de las ofertas presentadas respecto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del decreto Nº 21919/03.

Para ello se procederá a verificar la presentación de los documentos básicos de carácter sustancial (Formulario de Presentación de oferta debidamente completado, firmado y sellado, declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad establecida en el artículo 20 inc. W, ambos de la Ley 2051/03, conforme a lo establecido en la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 y Poder o documento que acrediten la representación del oferente).

Lic. Maria Cristina Bogado R.
Encargada de U.O.C.

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Lic. Juana E. Alvarez B.
Encargada RR.HH.
Municipalidad La Paloma del Esp. Santo

En la verificación, el Comité de Evaluación constata que:

- La firma oferente Aldemar Informática y Construcciones – RUC 3860258-0, presenta el formulario de oferta debidamente completado, firmado y sellado, la Declaración Jurada de no estar comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y 20 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y los Estatutos Sociales de la firma donde se corrobora que el firmante de la oferta cuenta con poder de representación.

Una vez cumplidas las verificaciones correspondientes, el Comité de Evaluación concluye que la firma oferente Aldemar Informática y Construcciones – RUC 3860258-0, cumple satisfactoriamente con la presentación de todos y cada uno de los documentos de carácter sustancial requeridos en las Bases y Condiciones. Seguidamente, el Comité de Evaluación amparado en lo establecido en el inc.1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03 considera pertinente aceptar la oferta presentada por la firma oferente Aldemar Informática y Construcciones – RUC 3860258-0, por cumplir satisfactoriamente con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en las Bases y Condiciones.

Prosiguiendo con el Orden del día, se da tratamiento al tercer punto establecido: Análisis de las ofertas que cumplieron con la presentación satisfactoria de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en las Bases y Condiciones en concordancia a lo establecido en los inc. 2 y 3 del Art. 61 del Decreto ° 21919/03.

El Comité de Evaluación en uso de sus atribuciones, se dispone a realizar los cálculos aritméticos correspondientes a la oferta presentada por la firma Aldemar Informática y Construcciones – RUC 3860258-0, en cumplimiento a lo establecido en el inc. 2 del Decreto N° 21909/03; tras lo cual concluye que las mismas no tienen errores aritméticos que ameriten alguna corrección, según se observa en el ANEXO N° 1 "CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS".

Acto seguido, a fin de proseguir con la evaluación, el Comité procede a analizar en detalle la oferta presentada por la firma oferente Aldemar Informática y Construcciones – RUC 3860258-0, que se ajusta a los requerimientos básicos de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones; y así verificar su cumplimiento con otros requisitos de este llamado, como ser especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, conforme a lo establecido en las Bases y Condiciones en concordancia con el inc. 3 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03.

Seguidamente, conforme a lo establecido en las Bases y Condiciones que en el punto Criterios Técnicos, dice:... "La evaluación de las ofertas se realizará por el servicio ofertado, el que deberán reunir las características mínimas indicadas en las Especificaciones Técnicas (Servicios conexos y adicionales). Las evaluaciones técnicas se realizarán aplicando el **sistema "CUMPLE" o "NO CUMPLE"**; el Comité procede a analizar lo servicios conexos y adicionales indicados en las especificaciones técnicas presentadas por la firma oferente Aldemar Informática y Construcciones – RUC 3860258-0, aplicando los criterios técnicos establecidos en las Bases y Condiciones.

Lic. María Cristina Bogado R.
Encargada de U.O.C.

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Lic. Juana E. Alvarez B.
Encargada RR.HH.
Municipalidad La Paloma del Esp. S.

Luego de la verificación correspondiente se concluye que la oferta presentada por la firma oferente Aldemar Informática y Construcciones – RUC 3860258-0, cumple con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases y Condiciones.

A continuación el Comité de Evaluación, procede a aplicar los criterios económicos a los servicios especificados en la Lista de precios; la oferta presentada por la firma oferente Aldemar Informática y Construcciones – RUC 3860258-0, concluyendo que la oferta es económicamente conveniente para la Convocante.

Luego de la verificación de los puntos precedentes, el Comité de Evaluación aplica el criterio de evaluación, cuyos detalles se observan en el siguiente cuadro:

EMPRESA	CRITERIOS TECNICOS	CRITERIOS ECONOMICOS
Aldemar Informática y Construcciones – RUC 3860258-0	CUMPLE	CUMPLE

Seguidamente considerando que la oferta presentada por la firma Aldemar Informática y Construcciones – RUC 3860258-0, cumple con los criterios técnicos y económicos establecidos en las Bases y Condiciones; el Comité de Evaluación procede a verificar si la oferta cumple con los criterios de calificación establecidos en las Bases y Condiciones.

En cuanto a la capacidad legal, el Comité procede a analizar la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar, Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato, Escritura de conformación de la sociedad para personas jurídicas y fecha de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes del Ministerio de Hacienda para personas físicas, Copia de contratos ejecutados de provisiones o facturaciones de servicios similares a lo solicitado por el monto o volumen equivalente al 50% o más del monto ofertado dentro del año 2016, 2017 y 2018.; presentada por la firma oferente Aldemar Informática y Construcciones – RUC 3860258-0.

Luego del análisis correspondiente de los documentos presentados y de la fe que merecen, el Comité concluye que la firma oferente cuenta con suficiente capacidad legal para cumplir con el contrato en caso de ser adjudicado.

En cuanto a la situación financiera se procede a la verificación del Balance del último ejercicio fiscal vencido a efectos de confirmar que la firma oferente Aldemar Informática y Construcciones – RUC 3860258-0, no ha arrojado pérdidas.

En cuanto a la Capacidad de suministro, el Comité procede a analizar la evidencia documentada que demuestre la experiencia en el ramo, Copia de contratos ejecutados de provisiones o facturaciones de servicios similares a lo solicitado por el monto o volumen equivalente al 50% o más del monto ofertado dentro del año 2016, 2017 y 2018., presentada por la firma oferente Aldemar Informática y Construcciones – RUC 3860258-0.

Luego del análisis correspondiente y de la fe que merece las documentaciones presentadas por la firma oferente, el Comité concluye que la firma oferente Aldemar Informática y Construcciones – RUC 3860258-0 acredita, mediante su antigüedad en el mercado,

Lic. María Cristina Bogado R.
Encargada de U.O.C.

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Lic. Juana E. Alvarez B.
Encargada RR.HH.
Municipalidad La Paloma del Esp. Santo

experiencia, y capacidad financiera; la capacidad de suministro requerida en las Bases y Condiciones.

En cuanto a la habilitación en el rubro ofertado, en base a la verificación de la matrícula de comerciante y/o formulario de inscripción o modificación de información en la Sub Secretaria de Tributación, el Comité concluye que la firma Aldemar Informática y Construcciones – RUC 3860258-0, cuenta con la habilitación correspondiente para el rubro ofertado.

Una vez concluida las verificaciones en los cuatro puntos precedentes se aplica el criterio de calificación en el cuadro que se detalla a continuación:

EMPRESAS	CRITERIOS DE EVALUACION			
	DOCUMENTOS LEGALES	SITUACION FINANCIERA	FINANCIERA SUMINISTRO	HABILITACION EN EL RUBRO OFERTADO
Aldemar Informática y Construcciones – RUC 3860258-0	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

A continuación considerando que de la evaluación de la oferta presentada por la firma oferente Aldemar Informática y Construcciones – RUC 3860258-0, y de la aplicación a la misma de los criterios de calificación, y en concordancia con el Art. 34 inc. C dice "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, e deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas,...*". La oferta resulta conveniente a la municipalidad de La Paloma

Acto seguido se procede a dar tratamiento al cuarto punto del Orden del Día: recomendación de adjudicación.

Luego de haber sometido a un exhaustivo análisis las ofertas presentadas, y teniendo en cuenta que la oferta cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en las Bases y Condiciones; tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presentan iguales porcentajes de recargo, el comité de Evaluación, considera pertinente recomendar la adjudicación de este llamado, a la firma oferente Aldemar Informática y Construcciones – RUC 3860258-0, por un monto de Gs. 61.788.000 (guaraníes sesenta y un millones setecientos ochenta y ocho mil).

Por cumplir la oferta satisfactoriamente con todos los requisitos estipulados en las Bases y Condiciones; según se detalla en el "CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS".

Lic. María Cristina Bogado F.
Encargada de U.O.C

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Lic. Juana E. Alvarez B.
Encargada RR.HH.
Municipalidad La Paloma del Esp. S.

Culminando los puntos tratados en el Orden del Día, el Comité de Evaluación eleva el presente informe de las evaluaciones practicadas, juntamente con sus anexos, a consideración del Señor Intendente Municipal, con referencia a la Contratación Directa N° 23/2019 para " *Iluminación sobre área a Parquerizar – Colonia Viquiña"* *ID360479*, para su adjudicación mediante Resolución, salvo mejor parecer. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las 11:00 horas, firmando los presentes este Informe de Evaluación y sus Anexos respectivos.

.....
Lic. María Cristina Bogado R.
Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA
Comité de Evaluación

.....
Lic. Juana Emilia Álvarez Brizuela
Comité de Evaluación

.....
Antonio C. Barrios M.
Comité de Evaluación